

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BOLETÍN OFICIAL
Secretaría General

Núm. 19-03/1
30 de abril de 2003

NORMATIVA GENERAL

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE RECTOR, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2003

La entrada en vigor de los Estatutos de la Universidad determina, con arreglo a su Disposición Transitoria Primera, que las primeras elecciones de Rector se habrán de convocar en el plazo de los tres meses siguientes al inicio de la vigencia de los nuevos Estatutos. En consecuencia, se hace preciso contar, con la urgencia requerida por el referido plazo, con un reglamento que regule tanto la convocatoria como el procedimiento y plazos para desarrollo del entero proceso electoral previsto en dicho régimen transitorio.

Artículo 1. Elecciones

1. Las elecciones de Rector se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.
2. Las elecciones se llevarán a cabo necesariamente dentro del período lectivo, sin coincidir con el de exámenes, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, ejercido de manera personal e indelegable.

Artículo 2. Convocatoria.

El actual Rector convocará, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de los Estatutos, y de acuerdo con ellos, elecciones para un nuevo período rectoral, fijando la fecha de celebración de las mismas en primera y segunda votación, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 3. Junta Electoral.

1. Con ocasión de las elecciones de Rector a que se refiere el artículo anterior se constituirá la Junta Electoral de la Universidad a que se refiere el artículo 32 de los Estatutos, que se encargará de la ordenación y supervisión del proceso, y tendrá la composición prevista en el aludido precepto estatutario.
2. La Junta Electoral!, que habrá de constituirse en .los tres días siguientes al de la convocatoria de las elecciones, tendrá como funciones:
 - a) Hacer público el censo de electores.

- b) Informar de la celebración de las elecciones a toda la comunidad universitaria de manera adecuada con la finalidad de incentivar la participación.
 - c) Proclamar las candidaturas.
 - d) Designar los integrantes de las mesas electorales y poner a su disposición la documentación necesaria para cumplimentar los actos de votación y escrutinio.
 - e) Determinar, tras el escrutinio, los coeficientes de ponderación de los votos.
 - f) Proclamar los dos candidatos más apoyados en primera votación que, por no haberse alcanzado por ninguno de los candidatos el apoyo proporcional de más de la
 - g) mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, habrán de concurrir a la segunda votación en la fecha que se haya establecido en la convocatoria de elecciones Proclamar Rector al candidato que resulte elegido.
 - h) Resolver las impugnaciones formuladas en relación a la formación del censo y a la proclamación de candidaturas y candidatos electos.
 - i) Resolver cualquier cuestión que se suscite con ocasión del desarrollo del proceso electoral.
 - j) Cualquier otra que le sea atribuida por este Reglamento, los Estatutos de la Universidad y las restantes normas aplicables.
3. Las resoluciones de la Junta Electoral pondrán fin a la vía administrativa.
4. Por el Consejo de Dirección y, en particular, por el Gerente, se pondrán a disposición de la Junta Electoral los medios materiales precisos para el normal desarrollo de las elecciones.

Artículo 4. Candidaturas.

1. Podrán presentarse como candidatos a las elecciones de Rector los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en la Universidad Carlos III de Madrid en el momento de la convocatoria.
2. Las candidaturas se formularán ante la Junta Electoral en el plazo de los cinco días lectivos siguientes a la convocatoria de elecciones.
3. Las candidaturas se presentarán preferentemente en el Registro de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tales supuestos las candidaturas formuladas que sólo serán eficaces si su entrada en el Registro de la Universidad tiene lugar dentro del plazo de presentación de candidaturas a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 5. Proclamación de candidatos.

1. Concluido el plazo de presentación de candidaturas la Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de candidatos, haciendo pública su resolución al día siguiente.
2. Contra la resolución de proclamación provisional de candidaturas podrán formularse impugnaciones en el siguiente día lectivo, que habrán de resolverse en el

subsiguiente lectivo, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos. -

3. De no formularse impugnación contra la proclamación provisional el Presidente de la Junta Electoral procederá, sin más trámite a la proclamación definitiva de los candidatos proclamados provisionalmente.

Artículo 6. Proceso electoral.

1. La Junta Electoral hará público el censo en los ocho días lectivos siguientes a la convocatoria de elecciones. El censo se formará teniendo en cuenta las circunscripciones a que se refiere el número siguiente de este artículo. Las reclamaciones relativas a la formación de dicho censo podrán presentarse durante los tres días lectivos siguientes y habrán de resolverse en un plazo de dos días lectivos, al cabo del cual se hará público el censo electoral definitivo.
2. Para la elección de Rector se considerarán como circunscripciones los siguientes sectores de la comunidad universitaria:
 - Circunscripción 1. Profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.
 - Circunscripción 2. Profesores pertenecientes al colectivo de profesores colaboradores, contratados doctores, asociados, eméritos y visitantes.
 - Circunscripción 3. Ayudantes doctores, ayudantes y becarios de investigación.
 - Circunscripción 4. Estudiantes de primer y segundo ciclo.
 - Circunscripción 5. Estudiantes de los programas de tercer ciclo y postgrado.
 - Circunscripción 6. Personal de administración y servicios.
3. Cada mesa electoral estará integrada por seis miembros de la comunidad universitaria y sus respectivos suplentes designados por sorteo entre los censados en cada una de las circunscripciones a que se ha hecho referencia. Las mesas estarán presididas por el miembro perteneciente a la circunscripción I de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. No formarán parte de las mesas quienes hayan sido admitidos, como candidatos ni los miembros de la Junta Electoral.
4. La Junta Electoral designará una mesa electoral por cada Campus, que se encargará de velar por el normal desarrollo de las votaciones en cada una de las seis circunscripciones del respectivo Campus.
5. La designación como miembro de la mesa tendrá carácter irrenunciable y deberá ser comunicada personalmente a los integrantes de la mesa, al menos, cinco días antes de la votación, y publicada, con carácter general, junto con la ubicación de las respectivas mesas electorales.
6. Cada elector sólo podrá votar a un candidato y en la circunscripción a que pertenezca de acuerdo con las normas de este Reglamento.

Artículo 7. Campaña electoral.

1. Los candidatos podrán hacer campaña electoral durante los cinco días lectivos previos al día inmediatamente anterior al fijado para la votación.

2. La Universidad facilitará a los candidatos los medios necesarios para el desarrollo de la campaña electoral.
3. La Junta Electoral velará por el equilibrio de los medios facilitados a los candidatos.

Artículo 8. Votación.

1. La Comunidad Universitaria elegirá Rector mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto.
2. Serán electores los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de la convocatoria de las elecciones presten sus servicios o estén matriculados en la Universidad.
3. Sólo se podrá ejercer el derecho de sufragio activo en uno de los sectores electorales en que se articulan las elecciones, prefiriéndose en cualquier caso la condición de miembro del personal docente e investigador a las restantes, la de miembro del personal de administración y servicios a la de estudiante y la de estudiante de tercer ciclo o doctorado a la de primer o segundo ciclo.
4. A los efectos de sufragio activo en estas elecciones:
 - a) Los profesores que ocupen de manera interina una plaza de funcionario estarán equiparados a los integrantes del correspondiente cuerpo.
 - b) Los profesores que ocupen de manera interina una plaza de profesorado contratado estarán equiparados a los integrantes del correspondiente colectivo.
5. Los profesores que se encuentren prestando servicios en la Universidad en comisión de servicios sólo podrán ejercer el derecho de sufragio activo.
6. El voto será ponderado de acuerdo con los siguientes porcentajes correspondientes a cada uno de los siguientes sectores de la comunidad universitaria:
 - a) Profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios: cincuenta y cuatro por ciento.
 - b) Profesores pertenecientes al colectivo de profesores colaboradores, contratados doctores, asociados, eméritos y visitantes: ocho por ciento.
 - c) Ayudantes doctores, ayudantes y becarios de investigación: Diez por ciento.
 - d) Estudiantes de primer y segundo ciclo: Dieciocho por ciento.
 - e) Estudiantes de los programas de tercer ciclo y postgrado: Dos por ciento.
 - f) Personal de administración y servicios: Ocho por ciento.

Artículo 9. Voto anticipado.

Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones podrán votar anticipadamente durante los tres días lectivos previos al día inmediatamente anterior al fijado para la votación, con sujeción a las siguientes instrucciones:

1. El voto anticipado se ejercerá exclusivamente a través del Registro de la Universidad.
2. Las dependencias del Registro de la Universidad dispondrán de ejemplares de las papeletas y de sobres para el ejercicio de este derecho.

3. Para poder ejercer el derecho de voto anticipadamente el interesado deberá identificarse ante el funcionario del Registro mediante exhibición de cualquiera de los documentos que se indican a continuación. Por el interesado se introducirá en un sobre la papeleta de voto que se entregará cerrado. En el sobre se indicará la circunscripción

electoral y la mesa correspondiente al votante. Este primer sobre, a su vez, se introducirá en otro sobre mayor, junto con copia de documento identificativo del votante (DNI, Pasaporte, Permiso de conducción o Tarjeta de Residencia), con indicación, de la circunscripción electoral y la mesa del votante. Este sobre se dirigirá sellado por el Registro al Presidente de la Junta Electoral.

Por el Registro no se admitirán votos anticipados que no cumplimenten las anteriores formalidades.

4. Finalizada la votación y con carácter previo a realizar el escrutinio de votos por el Presidente de cada una de las mesas a introducir los votos emitidos mediante este procedimiento en las correspondientes urnas, tomando razón en los listados del censo de electores que hayan ejercido su voto anticipadamente.

De verificarse que un votante ha ejercido, no obstante, el derecho de voto presencialmente ante la mesa, se considerará que ha renunciado al voto anticipado, en cuyo caso, no se tomará en consideración por la mesa, haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente.

5. La Junta Electoral remitirá a cada dependencia de Registro papeletas y sobres.

Artículo 10. Resultados

1. Efectuado el escrutinio, la Junta electoral, tras determinar los coeficientes de ponderación que corresponda aplicar al voto a candidaturas válidamente emitido en cada sector, a los efectos de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes que se fijan en este reglamento, procederá a la publicación de los resultados.

2. Los candidatos podrán presentar reclamaciones el día siguiente lectivo al de la publicación de los resultados, que sólo podrán basarse en el incumplimiento de las normas relativas al desarrollo de la votación o en la existencia de algún error en el cómputo de los votos por parte de las mesas o de los resultados publicados por la Junta Electoral, o en la determinación de los coeficientes de ponderación que corresponda aplicar al voto a candidaturas válidamente emitido en cada sector y su valor en atención a los porcentajes que se fijan en este reglamento.

3. En el plazo de los tres días lectivos siguientes, previa audiencia de los candidatos afectados, la Junta Electoral resolverá las impugnaciones formuladas, procediendo a la publicación definitiva de resultados.

Los empates entre candidatos serán resueltos a favor de aquél que hubiera obtenido mayor número de votos en la circunscripción de profesores doctores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios.

Artículo 11. Proclamación.

La Junta procederá a la proclamación de Rector electo, conforme a las siguientes reglas:

- a) Será proclamado Rector, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones por la Junta Electoral.
- b) Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación, que se celebrará a los quince días lectivos siguientes a la primera votación, a la que solo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones.
- c) En la segunda vuelta será proclamado Rector el candidato que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a esas mismas ponderaciones.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS DE 11 DE FEBRERO DE 1992, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2003

Artículo cuarto. *Becas de colaboración en actividades complementarias.*

Los' solicitantes de estas becas deberán ser estudiantes de enseñanzas de la Universidad conducentes a la obtención de títulos de primer y segundo ciclos y de doctorado, que hayan cursado estudios en esta Universidad durante el curso académico anterior.

Cuando la colaboración del becario deba prestarse en el Centro de Ampliación de Estudios y en el Rectorado, las convocatorias correspondientes, definiendo los pertinentes requisitos específicos, podrán excepcionar los generales del párrafo anterior en lo estrictamente necesario para reservar un número de becas para alumnos de enseñanzas de postgrado de máster, especialista y experto.

Acuerdos y Resoluciones de Órganos de Gobierno

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre constitución del Consejo de Gobierno.

Por unanimidad se acuerda la constitución del Consejo de Gobierno de la Universidad integrado, de conformidad con la disposición transitoria tercera de los Estatutos, por los actuales miembros del Consejo de Gobierno provisional, sin perjuicio de la designación que por el Consejo Social se efectúe de los tres miembros del mismo no pertenecientes a la propia comunidad universitaria a que se refieren los artículos 15.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 7.2 de la Ley de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre concesión del Grado de Doctor "honoris causa" al Prof. Dr. D. Enrique Alarcón Álvarez.

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta de concesión del Grado de Doctor "honoris causa" al Prof. Dr. D. Enrique Alarcón Álvarez, a iniciativa de los

Departamentos de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras y de Matemáticas.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre otorgamiento de la medalla de honor de la Universidad a D. Luiz Inácio Lula da Silva.

Por unanimidad se acuerda la aprobación del otorgamiento de la medalla de honor de la Universidad a D. Luiz Inácio Lula da Silva.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre reconocimiento a la tarea desarrollada por el Programa de Televisión Caiga Quien Caiga (CQC).

Por 30 votos a favor, 2 en contra y 8 abstenciones se acuerda el reconocimiento a la tarea desarrollada por el Programa de Televisión Caiga Quien Caiga (CQC), por su contribución a la libertad de expresión y la libre crítica.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre el Plan de estudios de Licenciatura en Comunicación Audiovisual.

Por unanimidad se acuerda:

- a) Aprobar el Plan de Estudios de la titulación oficial:
Licenciatura en Comunicación Audiovisual y la memoria justificativa de implantación de las enseñanzas.
- b) La remisión del expediente, a los efectos procedentes, al Consejo Social, al Consejo de Coordinación Universitaria y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre el Plan de estudios de Ingeniería Técnica de Telecomunicación: especialidad en Sonido e Imagen.

- a) Aprobar el Plan de Estudios de la titulación oficial de Ingeniería Técnica de Telecomunicación: especialidad en Sonido e Imagen y la memoria justificativa de implantación de las enseñanzas.
- b) La remisión del expediente, a los efectos procedentes, al Consejo Social, al Consejo de Coordinación Universitaria y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre división del Programa de Doctorado en Economía.

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta de división del actual Programa de Doctorado en Economía en dos nuevos Programas: Doctorado en Economía y Doctorado en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre adecuación de las calificaciones de la Universidad al sistema ECTS.

Por unanimidad se acuerda aprobar en sus términos la propuesta de adecuación de las calificaciones de la Universidad al sistema ECTS.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre designación de representante de la Universidad en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

Por unanimidad se acuerda designar a la Profesora Dra. Dña. Zulima Fernández Rodríguez como representante de la Universidad para formar parte del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre incorporación de profesorado al Instituto Álvaro Alonso Barba.

Por unanimidad se acuerda la incorporación al Instituto de Química y Materiales "Álvaro Alonso Barba" del profesor Dr. D. Javier Sanz Feito, del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de los Profesores Drs. D. José Manuel Mota Martín; Dña. María Eugenia Rabanal Jiménez y Dña. Mónica Campos Gómez, del Departamento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica, sin que dicha incorporación suponga modificación ni reducción de la docencia que tengan asignada en sus respectivos Departamentos.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre delegación en la Comisión Delegada de Profesorado de la competencia para la emisión de los informes de contratación de profesores visitantes.

Por unanimidad se acuerda:

Delegar en la Comisión Delegada de Profesorado la competencia para la emisión de los informes previos para la contratación de profesores visitantes.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 13 de febrero de 2003, sobre bases del concurso de ideas para la ampliación del Campus de Getafe.

Por unanimidad se acuerda aprobar el documento de Bases del concurso de ideas para la ampliación del Campus de Getafe, incorporando el extremo relativo a que las propuestas que se formulen contemplen soluciones en el ámbito de integración de minusvalías y supresión de barreras arquitectónicas.

RECTOR

RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2003 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III. DE MADRID POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE LA COLABORACIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD CON ENTIDADES Y PERSONAS FÍSICAS, A TRAVÉS DEL ESTUDIO JURÍDICO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGANICA DE UNIVERSIDADES.

El artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades dispone que la Universidad, los grupos de investigación por ella reconocidos, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y los profesores, a través de los anteriores, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, remitiendo a los Estatutos el procedimiento de autorización y celebración de los contratos.

El artículo 150 de los Estatutos, en desarrollo del anterior precepto legal, establece, aparte el porcentaje y destino a detracer por la Universidad del importe del contrato, la necesidad de la previa autorización y la conformidad de los pertinentes órganos de la Universidad. Y también, que cuando la realización de los trabajos, por su objeto, impliquen materialmente el desarrollo de actividad propia de profesión colegiada, los profesores estarán, a tal exclusivo efecto, incorporados al correspondiente Colegio profesional y dados de alta, cuando proceda, en el censo fiscal de la actividad profesional de que se trate.

El artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades constituye así el título habilitante para la participación del profesorado en las actividades de colaboración con entidades y personas físicas, cuya contratación, por razón de los términos de la habilitación legal Y las previsiones procedimentales de los Estatutos, se ve precisada de la intervención de la Universidad sustitución legal del profesor que asumirá la realización material de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

En su virtud y de conformidad con el Reglamento de desarrollo sobrevenidamente del actual artículo 150 de los vigentes Estatutos de la Universidad, se hace necesario el dictado de las presentes instrucciones, a fin de precisar las determinaciones que habrán de observarse en la autorización, contratación y gestión de estos trabajos.

PRIMERA. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones se refieren exclusivamente a la autorización, contratación y gestión de los trabajos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, gestionados por el Estudio Jurídico de la Universidad. En consecuencia no afecta a la tramitación y gestión de proyectos y trabajos directamente ante y por la OTRI, recurrir a las cuales será opcional para los profesores siempre que por la naturaleza del proyecto o trabajo así proceda y especialmente cuando éstos se desarrollen en el marco de convenios suscritos por la Universidad.

SEGUNDA. Solicitud de autorización.

1. Con carácter previo a la formalización y suscripción del contrato o, en su caso, del convenio, el profesor o, en su caso, los profesores a quien/es se proyecte encargar por el tercero (entidad o persona física) la realización de los trabajos comprendidos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, deberá solicitar la autorización a que se refiere el artículo 150 de los Estatutos de la Universidad que será otorgada, por delegación del Rector, por el Director del Estudio Jurídico dando cuenta al Vicerrector competente en materia de investigación.

2.El otorgamiento de la autorización deberá contar con la conformidad del Departamento al que esté/n adscrito/s el profesor o los profesores.

3.La solicitud de autorización supone, una vez otorgada por la Universidad, la asunción por el profesor o los profesores de la ejecución de los trabajos objeto del contrato en las condiciones estipuladas contractualmente.

TERCERA. Suscripción del contrato.

Cuando el encargo de lugar a la formalización de contrato, éste se suscribirá por la Universidad en nombre propio y en sustitución legal del profesor o los profesores con la persona física o jurídica que haya efectuado el encargo de los trabajos.

No será precisa suscripción de contrato cuando el encargo se efectúe en convenio suscrito por la Universidad.

CUARTA. Formalización y clausulado del contrato.

1. La suscripción por la Universidad del contrato conllevará:

- a)La asunción por el profesor o los profesores de la ejecución de las prestaciones del contrato en las condiciones estipuladas contractualmente.
- b)La asunción por el profesor o los profesores de la entera responsabilidad profesional por los trabajos contratados.
- c)El cobro y la facturación por la Universidad del total importe de los trabajos con arreglo a la mecánica establecida en estas instrucciones, que será gestionado por el Estudio Jurídico, incluso en vía judicial.

2.Las anteriores determinaciones se incorporarán como estipulaciones específicas que formarán, así, parte del clausulado del contrato, sin perjuicio de las referentes al objeto contratado, precio, plazo de ejecución y condiciones particulares que se pacten.

3. El contrato contendrá indicación expresa de haberse otorgado la autorización por la Universidad.

4. Cualesquiera estipulaciones que puedan convenirse contractualmente no enervarán las determinaciones establecidas en estas instrucciones.

QUINTA. Cobro del precio del contrato. Facturación por el profesor o los profesores. Fiscalidad.

1. El cobro y facturación de los trabajos se efectuará por la Universidad conforme a la siguiente mecánica:

- a)La Universidad facturará al tercero y percibirá de éste la totalidad del precio acordado en el contrato, girando el IVA correspondiente a la totalidad del importe, cuando así proceda.
- b)El profesor o los profesores, una vez efectuado el cobro al tercero por la Universidad, facturará/n a ésta la parte del importe del contrato que corresponda según las normas aplicables, con la retención de IRPF, calculada al tipo de los

rendimientos de actividades profesionales, y el IVA que corresponda al importe facturado.

3. El profesor o los profesores, en tanto que preceptor/es de rendimientos de actividades profesionales, deberá/n cumplir las siguientes obligaciones:

- Alta en el IAE e inscripción las censos fiscales, cuando proceda.
- Declaraciones trimestrales de ingresos a cuenta del IRPF y del IVA y resumen anual de actividades.
- Colegiación que proceda y llevanza de contabilidad y libros de ingresos y gastos profesionales.

4. Son de aplicación en todo caso, no obstante las reglas consignadas en los números anteriores de esta instrucción, las previsiones del número 4 del artículo 150 de los Estatutos de la Universidad y del Reglamento de desarrollo (sobrevenidamente) del mismo relativas a la adquisición y pago 'con cargo al importe de los trabajo de material inventariable y pertenencia de éste al patrimonio de la Universidad.

SEXTA. Comunicación.

Comuníquese, para conocimiento y efectos, a la Secretaria General, al Vicerrector de Investigación, al Director del Estudio Jurídico, al Profesorado incorporado al Estudio Jurídico y al Gerente.

Getafe, 12 de marzo de 2003

EL RECTOR

Fdo. Gregario Peces-Barba Martínez

Otros Acuerdos y Resoluciones

NOMBRAMIENTO DE CARGOS ACADÉMICOS.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 10 de enero de 2003, a la vista de la comunicación de 19 de diciembre de 2002 del Director del Departamento de Derecho Privado relativa a la designación de Secretaria del Departamento en sesión del Consejo del Departamento de fecha 18 de diciembre de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71.1 de Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretaria del Departamento Derecho Privado a la Profesora Dra. Dña. Lourdes Blanco Pérez-Rubio.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 18 de diciembre de 2002.

Getafe, 10 de enero de 2003

EL RECTOR
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO AGUSTÍN MILLARES DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 15 de enero de 2003, a la vista de la comunicación de fecha 9 de enero de 2003 del Director del Instituto Agustín Millares de Documentación y Gestión de la Información dando cuenta del acuerdo de renovación de cargos adoptado por el Consejo del Instituto en sesión de 11 de noviembre de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar como Director del Instituto Agustín Millares de Documentación y Gestión de la Información al Profesor Dr. D. Antonio Hernández Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de noviembre de 2002.

Getafe, 15 de enero de 2003
EL RECTOR
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL INSTITUTO AGUSTÍN MILLARES DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 15 de enero de 2003, a la vista de la elección de Directora del Instituto Agustín Millares de Documentación y Gestión de la Información llevada a cabo por el Consejo del Instituto en sesión de 11 de noviembre de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Directora del Instituto Agustín Millares de Documentación y Gestión de la Información a la Profesora Dra. Dña. Pilar Azcárate Aguilar-Amat.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de noviembre de 2002.

Getafe, 15 de enero de 2003
EL RECTOR
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN "PEDRO JUAN DE LASTANOSA"

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 30 de enero de 2003, a la vista de la elección de Director del Instituto Universitario de Desarrollo Tecnológico y Promoción de la Innovación "Pedro Juan de Lastanosa", llevada a cabo por el Consejo del Instituto en sesión de 12 de diciembre de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 47.1 f) y 86 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Instituto Universitario de Desarrollo Tecnológico y Promoción de la Innovación "Pedro Juan de Lastanosa" al Profesor Dr. D. Fernando López Martínez.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 12 de diciembre de 2002.

Getafe, 30 de enero de 2003

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE, SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA DE MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 30 de enero de 2003, a la vista de la elección de Directora llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica el día 8 de enero de 2003, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 47.1 f) y 62 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Directora del Departamento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica a la Profesora Dra. Dña. Belén Levenfeld Laredo.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 8 de enero de 2003.

Getafe, 30 de enero de 2003

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA DE MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 30 de enero de 2003, a la vista de la designación de Subdirector del Departamento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica llevada, a cabo el día 8 de enero de 2003, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 47.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica al Profesor Dr. D. Alejandro Várez Álvarez.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 8 de enero de 2003.

Getafe, 30 de enero de 2003

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA DE MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 30 de enero de 2003, a la vista de la designación de Secretario del Departamento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica llevada a cabo el día 8 de enero de 2003, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 47.1 f) y 67 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Departamento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica al Profesor Dr. D. Julio Bravo de Pedro.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 8 de enero de 2003.

Getafe, 30 de enero de 2003

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 15 de abril de 2002, se nombró miembro del Consejo de Gobierno provisional al Director del Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, y que por resolución rectoral de 30 de enero de 2003 se ha procedido, a la vista de su elección por el Consejo del Departamento, al nombramiento de la Profesora Dra. Dña. Belén Levenfeld Laredo como Directora de dicho Departamento, antes de la constitución del Consejo de Gobierno a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera de los Estatutos de la Universidad, a cuyo tenor en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de los Estatutos, publicados en el B.O.C.M. de 20 de enero de 2003, se constituirá el Consejo de Gobierno de la Universidad que estará integrado por los actuales miembros del Consejo de Gobierno provisional,

RESUELVO:

Nombrar a la Profesora Dra. Dña. Belén Levenfeld Laredo, Directora del Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, miembro del Consejo de Gobierno provisional de la Universidad, entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 30 de enero de 2003

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESA, A PETICIÓN PROPIA, AL VI CEDE CANO DE LA DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMÍA y DOCUMENTACIÓN Y DE LA LICENCIATURA EN DOCUMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

A la vista del oficio de fecha 28 de febrero de 2003 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación por el que se comunica la aceptación de la solicitud de cese, a petición propia, del Profesor Dr. D. Tomás Nogales Flores como Vicedecano de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación de la Facultad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar, a petición propia, al Profesor Dr. D. Tomás Nogales Flores como Vicedecano de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 28 de febrero de 2003.

Getafe, 18 de marzo de 2003

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA PROVISIONALMENTE VICEDECANA DE LA DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMÍA y DOCUMENTACIÓN Y DE LA LICENCIATURA EN DOCUMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

A la vista del oficio de fecha 28 de febrero de 2003 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación relativa a la designación de Vicedecana de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación de la Facultad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la Profesora Dra. Dña. Pilar Azcárate Aguilar-Amat Vicedecana de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación.

SEGUNDO. El presente nombramiento se efectúa con carácter provisional, a reserva de la comunicación del Decano a la Junta de Facultad.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 28 de febrero de 2003.

Getafe, 18 de marzo de 2003

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DESIGNAN PROVISIONALMENTE DIRECTORES ADJUNTOS A VICERRECTORES.

En virtud de la elección como Rector de la Universidad celebrada el día 11 de marzo de 2003, con la finalidad de iniciar la implantación de la nueva organización del equipo rectoral de la Universidad,

RESUELVO:

Primero. Designar provisionalmente, como colaboradores inmediatos de los

correspondientes Vicerrectores y responsables, bajo la dirección de éstos, de las áreas o los programas que en cada caso se indican, los siguientes Directores:

- Vicerrectorado de Profesorado y Departamentos:

Prof. Dr. D. Marcos Vaquer Caballería, Director de Personal Docente e Investigador del Campus de Getafe, Adjunto al Vicerrector Profesorado y Departamentos.

Prof. Dr. D. Ignacio Aedo Cuevas, Director de Personal Docente e Investigador del Campus de Leganés, Adjunto al Vicerrector Profesorado y Departamentos.

- Vicerrectorado de Tercer Ciclo y Postgrado:

Prof. Dr. D. José María Sauca Cano, Director de Programas de Postgrado, Adjunto al Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado.

- Vicerrectorado de Investigación:

Prof. Dr. D. Francisco Javier Prieto Fernández, Director de Proyectos de Investigación, Adjunto al Vicerrector de Investigación.

- Vicerrectorado de Infraestructuras Académicas:

Prof. Dr. D. Arturo Azcorra Saloña, Director del Programa de Nuevas Tecnologías de Apoyo a la Docencia e Investigación, Adjunto al Vicerrector de Infraestructuras Académicas.

- Vicerrectorado del Campus de Colmenarejo

Prof. Dr. D. José Manuel Molina López, Director de Ordenación Académica e Infraestructuras, Adjunto al Vicerrector del Campus de Colmenarejo.

A efectos del componente singular por desempeño de cargos académicos estos Directores se equiparan a Director de Departamento.

Segundo. Publicar esta resolución para general conocimiento.

Tercero. Esta resolución entrará en vigor el día de su dictado.

Getafe, 26 de marzo de 2003

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 26 de marzo de 2003, a la vista de la elección de Directora llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2002 por el Consejo del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 47.1 t) y 62 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual a la Profesora Dra. Dña. Pilar Diezhandino Nieto.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 18 de diciembre de 2002.

Getafe, 26 de marzo de 2003

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de marzo de 2003, a la vista de la comunicación de fecha 18 de diciembre de 2002 de la Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual relativa a la designación de Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 t) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretaria del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual a la Profesora Dra. Dña. Mercedes del Hoyo Hurtado.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 18 de diciembre de 2002.

Getafe, 26 de marzo de 2003

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES "DUQUE DE SANTOMAURO"

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de marzo de 2003, a la vista del oficio de fecha 13 de marzo de 2003 del Director del Instituto de Seguridad de los Vehículos Automóviles "Duque de Santomauro" relativo a la designación de Secretaria del Instituto comunicada a su Consejo en sesión de 11 de febrero de 2003, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 t) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Secretaria del Instituto de Seguridad de los Vehículos Automóviles "Duque de Santomauro" a la Profesora Dra. Dña. Maria Ramírez Berasategui.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 11 de febrero de 2003.

Getafe, 26 de marzo de 2003

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y MÉTODOS CUANTITATIVOS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de marzo de 2003, a la vista de la comunicación de fecha 14 de marzo de 2003 del Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado relativa a las propuestas formuladas con fecha 14 de febrero de 2003 por los Directores de los Departamentos de Estadística y

Econometría y de Economía de la Empresa, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 t) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Directora del Programa de Doctorado en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos a la Profesora Dra. Dña. Elizabeth Cabrera.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 14 de febrero de 2003.

Getafe, 26 de marzo de 2003

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE LA DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMÍA y DOCUMENTACIÓN Y DE LA LICENCIATURA EN DOCUMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de marzo de 2003, a la vista del oficio de 25 de marzo de 2003 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación informando de la comunicación, en sesión de igual fecha, a la Junta de Facultad de la designación de Vicedecana de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación, procede su nombramiento con carácter definitivo, al haberse procedido, por resolución de 18 de marzo de 2003, a su nombramiento con carácter provisional, a reserva de la citada comunicación del Decano a la Junta de Facultad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 t) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Vicedecana de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación a la Profesora Dra. Dña. Pilar Azcárate Aguilar-Amat.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 25 de marzo de 2003.

Getafe, 26 de marzo de 2003

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 9 de abril de 2003, a la vista de la comunicación de fecha 31 de marzo de 2003 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas relativa al cese de Secretario de la Facultad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar al Profesor. Dr. D. Marcos Vaquer Caballería como Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de abril de 2003.

EL RECTOR EN FUNCIONES

Fdo. Luciano Parejo Alfonso

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 9 de abril de 2003, a la vista de la comunicación de fecha 31 de marzo de 2003 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas relativa a la designación de Secretario de la Facultad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas al Profesor Dr. D. Pedro del Olmo García.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de abril de 2003.

Getafe, 9 de abril de 2003

EL RECTOR EN FUNCIONES

Fdo. Luciano Parejo Alfonso

RESOLUCIÓN DEL RECTOR EN FUNCIONES DE LA UNIVERIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESA A LA SUBDIRECTORA DE LA TITULACIÓN INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 22 de abril de 2003, a la vista del oficio de 9 de abril de 2003 del Director de la Escuela Politécnica Superior relativo al cese de la Subdirectora de la titulación Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, comunicada a la Junta de Escuela en sesión de igual fecha, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la Profesora Dra. Dña. Araceli Sanchís de Miguel como Subdirectora de la titulación Ingeniería Técnica en Informática de Gestión de la Escuela Politécnica Superior, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 9 de abril de 2003.

Getafe, 22 de abril de 2003

EL RECTOR EN FUNCIONES

Fdo. Luciano Parejo Alfonso

RESOLUCIÓN DEL RECTOR EN FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE LA TITULACIÓN INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 22 de abril de 2003, a la vista del oficio de 9 de abril de 2003 del Director de la Escuela Politécnica Superior relativo a la designación de Subdirector de la titulación Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, comunicada a la Junta de Escuela en sesión de igual fecha, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Subdirector de la titulación Ingeniería Técnica en Informática de Gestión de la Escuela Politécnica Superior al Profesor Dr. D. Félix García Carballeira.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 9 de abril de 2003.

Getafe, 22 de abril de 2003

EL RECTOR EN FUNCIONES

Fdo. Luciano Parejo Alfonso

RESOLUCIÓN DEL RECTOR EN FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE LA TITULACIÓN INGENIERÍA EN INFORMÁTICA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 22 de abril de 2003, a la vista del oficio de 9 de abril de 2003 del Director de la Escuela Politécnica Superior relativo a la designación de Subdirectora de la titulación Ingeniería en Informática, comunicada a la Junta de Escuela en sesión de igual fecha, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Subdirectora de la titulación Ingeniería en Informática de la Escuela Politécnica Superior a la Profesora Dra. Dña. Araceli Sanchís de Miguel.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 9 de abril de 2003.

Getafe, 22 de abril de 2003

EL RECTOR EN FUNCIONES

Fdo. Luciano Parejo Alfonso

RESOLUCIÓN DEL RECTOR EN FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE LABORATORIOS, TALLERES Y AULAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 22 de abril de 2003, a la vista del oficio de 9 de abril de 2003 del Director de la Escuela Politécnica Superior relativo a la designación de Subdirector de Laboratorios, Talleres y Aulas, comunicada a la Junta de Escuela en sesión de igual fecha, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Subdirector de Laboratorios, Talleres y Aulas de la Escuela Politécnica Superior al Profesor Dr. D. Julio Bravo de Pedro.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 9 de abril de 2003.

Getafe, 22 de abril de 2003

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE NOMBRAN VICERRECTORES, SECRETARIO GENERAL, GERENTE Y DIRECTORES ADJUNTOS A VICERRECTORES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.

En virtud del nombramiento como Rector de la Universidad por Decreto 38/2003, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de integrar el nuevo equipo de gobierno de la Universidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 52, 54 Y 47.3 de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

Primero. Efectuar los nombramientos que a continuación se relacionan:

a) Como Vicerrectores los siguientes Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad:

1. Prof. Dr. D. Luciano Parejo Alfonso, Vicerrector de Profesorado y Departamentos.
Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas a la ordenación y financiación del profesorado, cualquiera que sea su clase, comprendiendo la selección, nombramiento, gestión, formación y disciplina, así como las relativas a la organización y funcionamiento de los Departamentos.
2. Prof. Dra. Dña. Zulima Fernández Rodríguez, Vicerrectora de Ordenación Académica.
Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas a la organización y desarrollo de las actividades académicas de primer y segundo ciclo.
3. Prof. Dr. D. Juan Romo Urroz, Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado.
Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas a la organización y desarrollo de las actividades de la Universidad en materia de doctorado y postgrado, incluidos máster y cursos de especialización, actualización y formación en general dirigidos a la obtención de títulos universitarios, así como las actividades del Centro de Ampliación de Estudios.
4. Prof. Dr. D. Francisco Marcellán Español, Vicerrector de Investigación e Innovación.
Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas a la actividad investigadora del personal docente de la Universidad, a la transferencia de tecnología de los resultados de la investigación, a la innovación, así como el Parque Tecnológico de la Universidad.
5. Prof. Dr. D. José Manuel Torralba Castelló, Vicerrector de Infraestructuras Académicas.
Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas a los Servicios de Biblioteca e Informática y demás infraestructuras académicas de la Universidad.
6. Profa. Dra. Dña. Mercedes Caridad Sebastián, Vicerrectora de Extensión

Universitaria.

Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas a la extensión universitaria, cursos de verano y Universidad de mayores.

7. Prof. Dr. D. Ángel Llamas Cascón, Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales y Comunicación.

Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas al establecimiento y desarrollo de las relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras y las relativas a la comunicación.

8. Profa. Dra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Vicerrectora de Estudiantes.

Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas a los estudiantes y sus organizaciones de carácter representativo, institucional y asociativo, así como las de coordinación del acceso a la Universidad.

9. Prof. Dr. D. Santiago Areal Ludeña, Vicerrector de Actividades Culturales, Deportivas y Residencias.

Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas a la actividad cultural y deportiva y a las Residencias de la Universidad, dirigiendo y coordinando la gestión de la Fundación respecto de dichas Residencias.

10. Prof. Dr. D. José Antonio Pascual Rodríguez, Vicerrector Director de Programas Específicos.

Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas al establecimiento y desarrollo de las actividades del Centro de Idiomas de la Universidad.

b) Como Vicerrector de Campus:

11. Prof. Dr. D. Agustín de Asís Roig, Vicerrector del Campus de Colmenarejo.

Este Vicerrectorado tendrá a su cargo las cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de dicho Campus de la Universidad.

Segundo. Nombrar al Prof. Dr. D. Luciano Parejo Alfonso, además, Secretario General de la Universidad, para el desempeño de cuantas funciones atribuyen a dicho cargo los Estatutos y la normativa general.

Tercero. Nombrar, con el acuerdo del Consejo Social adoptado en sesión de 10 de abril de 2003, a D. Rafael Zorrilla Torras, Gerente de la Universidad.

Cuarto. Las funciones propias del Rectorado serán asumidas, automática e interinamente, con la limitación temporal estatutaria y sin perjuicio de la comunicación pertinente al Consejo de Gobierno, en los casos previstos en el número 3 del artículo 47 de los Estatutos, por el Vicerrector que corresponda, según el orden en que aparecen designados en el apartado primero de la presente Resolución.

Quinto. Designar, como colaboradores inmediatos de los correspondientes Vicerrectores y responsables, bajo la dirección de éstos, de las áreas o los programas que en cada caso se indican, los siguientes Directores:

- **Vicerrectorado de Profesorado y Departamentos:**

Prof. Dr. D. Marcos Vaquer Caballería, Director de Personal Docente e Investigador del Campus de Getafe, Adjunto al Vicerrector Profesorado y Departamentos.

Prof. Dr. D. Ignacio Aedo Cuevas, Director de Personal Docente e Investigador del Campus de Leganés, Adjunto al Vicerrector Profesorado y Departamentos.

- Vicerrectora de Tercer Ciclo y Postgrado:

Prof. Dr. D. José María Sauca Cano, Director de Programas de Postgrado, Adjunto al Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado.

-Vicerrectorado de Investigación e Innovación:

Prof. Dr. D. Francisco Javier Prieto Fernández, Director de Proyectos de Investigación, Adjunto al Vicerrector de Investigación e Innovación.

- Vicerrectorado de Infraestructuras Académicas:

Prof. Dr. D. Arturo Azcorra Saloña, Director del Programa de Nuevas Tecnologías de Apoyo a la Docencia e Investigación, Adjunto al Vicerrector de Infraestructuras Académicas.

-Vicerrectorado del Campus de Colmenarejo:

Prof. Dr. D. José Manuel Molina López, Director de Ordenación Académica e Infraestructuras, Adjunto al Vicerrector del Campus de Colmenarejo.

A efectos del componente singular por desempeño de cargos académicos estos Directores se equiparan a Director de Departamento.

Sexto. La presente resolución entrará en vigor el día de su dictado.

Séptimo. Publicar la presente resolución para general conocimiento.

Getafe, 30 de abril de 2003

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez